

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	2
II. FINALIDAD DEL PREMIO	2
III. OBJETIVO DEL PREMIO	3
IV. REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA	3
V. REQUISITOS DEL(DE LA) CANDIDATO(A)	3
VI. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	4
6.1. RESTRICCIONES PARA EL/LA RESPONSABLE DE LA CANDIDATURA	4
6.2. RESTRICCIONES PARA LOS(LAS) CANDIDATOS(AS)	6
VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES	8
VIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO	9
IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	9
9.1. CONVOCATORIA	9
9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	10
9.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	10
9.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	11
9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	12
9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS	13
9.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO	13
X. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	14
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	14
XII. DEL ACTA DE COMPROMISO	16
XIII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	16
XIV. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	16
14.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	16
14.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	17
XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XVII. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO	18
XVIII. GLOSARIO	18
XIX. INFORMES	18

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2025

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019-JUS, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N.º 000452-2024-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 016-2025-MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, que aprueba el “Plan de estímulos económicos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual 2025”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL PREMIO

Ampliar la valoración social de la labor realizada por personas naturales o jurídicas dedicadas a la cinematografía y audiovisual a favor del desarrollo social y cultural.

III. OBJETIVO DEL PREMIO

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de personas naturales o jurídicas.

IV. REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA

Las candidaturas de personas naturales o jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Grupos de un mínimo de veinte (20) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha del inicio de la convocatoria del premio¹, que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA (en adelante, Grupo). Cabe precisar que cada grupo deberá designar y otorgar poder a un(a) representante, quien será el(la) responsable de la candidatura. Dicha persona deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación y, de ser declarado beneficiario su candidato(a), en el proceso de entrega del estímulo.

Cada Grupo de ciudadanos(as) representado por una persona natural podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

Asimismo, un mínimo del 75% de miembros de un Grupo que respalda una candidatura deberá conformar como máximo un único (1) Grupo. De igual forma, el(la) candidato(a) no podrá conformar el Grupo que presenta su candidatura.

V. REQUISITOS DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

El grupo de ciudadanos(as), representado por una persona natural, puede postular a una persona natural o persona jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
Reconocimiento en vida a aquellas personas naturales, cuya labor sostenida a través de los años constituya un aporte significativo y diferencial en favor de la creación, producción, difusión, promoción y/o preservación cinematográfica audiovisual. De igual forma, se podrá reconocer la actividad continua en favor de la investigación, formación de públicos, formación y/o	- Persona natural peruana o extranjera que resida en el país². - Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional. - Haber aportado significativamente a la cultura peruana desde la actividad cinematográfica y audiovisual.

¹ En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, deben contar con Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.

² Deberá presentar copia de su Documento de Identidad.

internacionalización del sector audiovisual nacional.	
Reconocimiento a personas jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.	- Personas jurídicas constituidas en territorio peruano de acuerdo a lo verificado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual. - Contar con un mínimo de diez (10) años de actividad y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que puedan ser verificados, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. - Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional y/o nacional y que la conviertan en referente del sector. - Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, investigación, gestión, promoción y/o preservación de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.

Asimismo, la información consignada en el **Perfil del(de la) candidato(a)** deberá ser sustentada con medios probatorios al momento de presentar la postulación.

Al presentar la postulación, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica candidata suscribe una carta de consentimiento a la presentación de su postulación y se compromete a firmar el Acta de Compromiso en caso sea declarada beneficiaria.

Toda la información y documentación presentada por el(la) responsable de la candidatura en la postulación deberá guardar coherencia entre sí.

VI. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

6.1. RESTRICCIONES PARA EL/LA RESPONSABLE DE LA CANDIDATURA

- **No pueden presentar una candidatura:**
 1. Personas naturales beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones

- estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Personas naturales beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
 3. Personas naturales que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
 4. Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)³.
 5. Personas naturales que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado.
 6. Personas naturales que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
 7. Personas naturales que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
 8. Personas naturales que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
 9. Personas naturales que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.

10. Personas naturales que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
11. Personas naturales que formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026⁴”; durante el año 2025.
12. Personas naturales que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
13. Personas naturales que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.

6.2. RESTRICCIONES PARA LOS(LAS) CANDIDATOS(AS)

- No podrán premiarse en la presente convocatoria:

1. Personas naturales y jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
3. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
4. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).

⁴ Conforme a lo verificado en

<https://dafo.cultura.pe/mincul-conforma-grupo-de-trabajo-que-emitera-recomendaciones-sobre-el-plan-anual-de-estimulos-economicos-para-el-cine-y-el-audiovisual-2025/>

5. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
6. Personas jurídicas cuyos representantes legales, estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
7. Personas jurídicas beneficiarias que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por éstas con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
8. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por las personas jurídicas beneficiarias con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
9. Personas naturales y jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
10. Personas jurídicas, cuyos representantes legales, mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
11. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá Declaraciones Juradas de no contar con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.
12. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
13. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal, o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual; y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.

14. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias y hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
15. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que, a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que hayan realizado la devolución total del Estímulo, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
16. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
17. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.
18. Personas naturales y jurídicas que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
19. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026⁵”; durante el año 2025.
20. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
21. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 17 y 20 en el ámbito y tiempo establecidos.

No puede premiarse a personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias del Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual en convocatorias anteriores.

VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES

La selección del(la) beneficiario(a) al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> (en adelante, la Plataforma virtual). Podrán

⁵ Conforme a lo verificado en

<https://dafo.cultura.pe/mincul-conforma-grupo-de-trabajo-que-emitera-recomendaciones-sobre-el-plan-anual-de-estimulos-economicos-para-el-cine-y-el-audiovisual-2025/>

votar sólo las personas naturales que se encuentren inscritas en el RENCA y que cuenten con un usuario y contraseña en la Plataforma virtual.

VIII. CRONOGRAMA DEL PREMIO

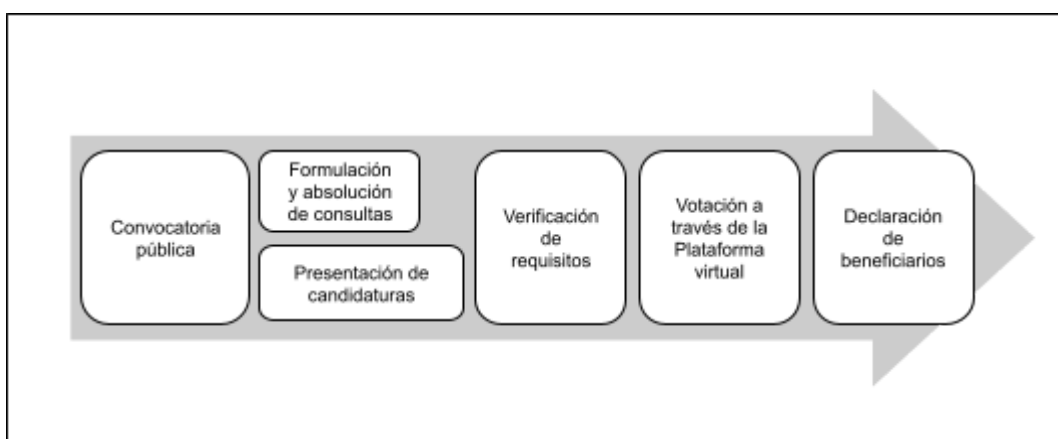
PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL 2025	
Convocatoria pública	30 de junio de 2025
Apertura de la Plataforma virtual	4 de julio de 2025
Formulación de consultas	Desde el 30 de junio hasta el 30 de julio de 2025
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma virtual)	Hasta las 13:00 horas del 15 de agosto de 2025
Votación a través de la Plataforma virtual⁶	Desde el 23 de septiembre hasta las 13:00 horas del 6 de octubre de 2025
Declaración de beneficiarios	20 de octubre de 2025

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento del Premio.

Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso no haya empate en la votación realizada a través de la Plataforma virtual.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo del Premio está conformado por las siguientes etapas:



9.1. CONVOCATORIA

⁶ En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

La convocatoria al 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2025' se realiza a través de la publicación de las presentes Bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral VIII de las presentes Bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse a través del correo concursoscine@cultura.gob.pe; las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del Estímulo al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma virtual (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe>), disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El(la) responsable de la candidatura en la postulación debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma virtual, y aceptar la creación de su casilla electrónica, y debe permanecer atento(a) al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma virtual emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

La Plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma virtual es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

Asimismo, el(la) candidato(a) autoriza que su información pueda usarse para fines vinculados al proceso de votación.

El envío de la postulación implica que el(la) responsable de la candidatura conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Excepcionalmente, en caso de que la presentación de un documento obligatorio en blanco se deba a una causa atribuible a la Plataforma virtual, de acuerdo a la información brindada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se le otorgará dos (2) días hábiles para la respectiva subsanación, bajo apercibimiento de considerar su postulación como no recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444.

La información y datos que se solicitarán en la Plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación que forma parte de las presentes Bases (ver anexo).

Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes Bases.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y enfrenta la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

9.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

- La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- En caso se advierta que las postulaciones recibidas que no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, la DAFO formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma virtual, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.⁷
- La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma virtual, concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 137.- Subsanación documental

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

- Nº 1412, Ley de Gobierno digital⁸. La notificación no se produce por ningún otro medio.
- La subsanación se envía a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante⁹.
 - En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se considera como “no presentada”.
 - De no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la exclusión de la postulación, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica.
 - Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
 - Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de verificación de requisitos de las candidaturas presentadas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de candidaturas recibidas que pasan a votación. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.
 - El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.
 - Culminada la revisión de verificación de requisitos de la candidatura y la subsanación de la misma, la DAFO emite la Resolución Directoral de Postulaciones recibidas para la votación. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la plataforma de postulación, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), según el cronograma de las presentes bases
 - Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarios será a través del método de votación. La votación es gratuita y se realiza a través de la Plataforma virtual disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Las fechas de inicio y fin de la votación se establecen en el cronograma de las presentes Bases.

Únicamente podrán votar las personas naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Dicha votación se podrá realizar por única vez, por

⁸ **Artículo 59 .- Notificación digital**

59.6 Las notificaciones digitales se realizan en día y hora hábil conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley Nº 27444.

⁹ La notificación digital se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el destinatario. Las entidades depositan una copia del documento en el que consta el acto administrativo o actos de administración generados durante el procedimiento en el buzón de notificaciones de la casilla única electrónica. En caso la notificación digital se realice en día u hora inhábiles ésta surte efecto al primer día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida en la casilla única electrónica.

un(a) (1) solo(a) candidato(a). Una vez enviada la votación, la misma no podrá ser modificada.

La Plataforma virtual no recibirá votaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite de votación indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la votación con la debida antelación, ya que la Plataforma virtual es el único medio de votación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine al beneficiario del Premio, cuya fecha será comunicada por la DAFO.

Una vez vencido el plazo para votar, se cierra la ventana de votación y se realiza el recuento de votos. La DAFO emite un informe, en el cual constará el resultado de la votación, consignando la candidatura con más votos que deberá ser declarada beneficiaria.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el informe de emisión de beneficiario emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración del/a beneficiario/a del estímulo mediante Resolución Directoral

La Resolución Directoral es publicada en la página web y notificada al(la) beneficiario(a) a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

9.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

- a) **Desistimiento:** El(la) responsable de la candidatura podrá presentar el desistimiento al estímulo, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al(la) beneficiario(a) del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁰. La DAFO acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la Plataforma virtual de postulación. El(la) responsable de la candidatura en la postulación dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
- b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte del/la responsable de la candidatura en la postulación o alguna persona natural o persona jurídica candidata, identificado por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA.

¹⁰ **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

- c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** El(la) candidato (a) beneficiario(a) declarado(a) por Resolución Directoral podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la referida Resolución Directoral.

La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia del beneficiario en cuestión.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

- d) **Renuncia a la ejecución del estímulo:** El(la) candidato (a) beneficiario(a) que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.
- e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

X. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgará un (1) estímulo económico de S/ 20.000,00 (Veinte mil y 00/100 soles) a la persona natural o jurídica que sea declarada beneficiaria. Los estímulos económicos son intransmisibles.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, la persona natural o el representante legal de cada persona jurídica beneficiaria, debidamente acreditado, deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita

escaneada o de firma digital¹¹, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

La persona natural o jurídica beneficiaria deberá contar con una cuenta en el sistema financiero, vinculada a su número Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada persona jurídica beneficiaria y su representante legal, no tengan deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT¹², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Para la entrega del estímulo, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Vigencia de Poder del representante legal con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días, de corresponder.
6. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la persona natural o jurídica beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
7. El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de las personas naturales y jurídicas beneficiarias debe ser activo y la condición del domicilio fiscal de los mismos debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
8. Las personas naturales y jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
9. Otra que la DAFO considere pertinente.

La persona natural o jurídica declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada y los documentos solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo

¹¹ Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales

DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

Artículo 6°.- De la firma digital Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

¹² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

otorgado como prórroga, se entenderá indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

Se verifica nuevamente, que el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico, por cuanto, se debe resguardar que el estímulo económico se utilice exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto.

XII. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las personas naturales o jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Administración, deberán firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura.

XIII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de los proyectos beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes Bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento estará impedido de participar en todas las ediciones de estímulos económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico.

XIV. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

14.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que lo señalado en el formulario de postulación o la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en

el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes

14.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Constituida la infracción, y en caso corresponda, se realizan las acciones para el inicio del procedimiento sancionador conforme con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el Postulante o por el Beneficiario, se remite la información a Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias e informe al Ministerio Público.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.¹³ Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 15.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 15.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 15.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 15.5. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DAFO invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor

¹³ Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

en cualquiera de las etapas del presente estímulo (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

XVII. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas del presente estímulo. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la DAFO dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XVIII. GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al beneficiario.

VENCIMIENTO

El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

XIX. INFORMES

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, <https://dafo.cultura.pe/> y/o <https://www.gob.pe/cultura/>

Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Tipo de documento		Número	
Documento de identidad			
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	
Documento suscrito por, como mínimo, veinte (20) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, en favor de la persona natural que presenta la candidatura, mediante el cual se manifieste su consentimiento para la postulación de la candidatura.			

¿La persona natural se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSC) y/o tienen sentencia condenatoria firme?	
Declaración jurada de la persona natural de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
No pueden presentar una candidatura: 1. Personas naturales beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 2. Personas naturales beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 3. Personas naturales que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas. 4. Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). 5. Personas naturales que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. 6. Personas naturales que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. 7. Personas naturales que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores	

y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual. 8. Personas naturales que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO. 9. Personas naturales que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019. 10. Personas naturales que formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026”; durante el año 2025. 11. Personas naturales que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos. 12. Personas naturales que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.	
--	--

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

PERSONA NATURAL CANDIDATA

INFORMACIÓN LEGAL DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

DATOS GENERALES DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

Tipo de Documento	
Nº de Documento	
Documento de identidad	
Nacionalidad	
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
Nombres completos	
Apellidos completos	
Nombre artístico o Social	
Sexo	
Género	
Fecha de nacimiento	
¿Por sus costumbres y sus antepasados, el(la) candidato(a) se siente o se considera?	
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?	
¿Tiene alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	
RUC	
Estado según SUNAT	
Departamento de nacimiento	
Provincia de nacimiento	
Distrito de nacimiento	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

Documento firmado por la persona natural postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la persona jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una persona natural para su presentación como candidata al Premio.	
--	--

¿La persona natural candidata se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o tienen sentencia condenatoria firme?	
Declaración jurada de la persona natural candidata de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado	
DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	

No podrán premiarse en la presente convocatoria:

1. Personas naturales y jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
3. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
4. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
5. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
6. Personas jurídicas cuyos representantes legales, estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
7. Personas jurídicas beneficiarias que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por éstas con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
8. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por las personas jurídicas beneficiarias con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
9. Personas naturales y jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
10. Personas jurídicas, cuyos representantes legales, mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

11. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. 12. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal, o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual; y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. 13. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias y hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. 14. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que, a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que hayan realizado la devolución total del Estímulo, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. 15. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual. 16. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO. 17. Personas naturales y jurídicas que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. 18. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026”; durante el año 2025. 29. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos. 20. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 16 y 19 en el ámbito y tiempo establecidos.	
--	--

INFORMACIÓN SOBRE TRAYECTORIA DEL (DE LA) CANDIDATO(A)

¿La persona natural está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Gremio(s) o asociación(es) a los que se encuentra afiliada la persona natural	

Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Ocupación principal	
Ocupación secundaria - Opcional	
Especialidad	
Presentación del(de la) candidato(a)	
Reseña del(de la) candidato(a)	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	
Grado de estudios y nivel que cursó	
Título o grado obtenido	
Institución educativa más reciente	

Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual					
N°	Especialidad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - Opcional

SECCIÓN B**PERSONA JURÍDICA CANDIDATA****INFORMACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATA****DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA**

RUC	
Razón social	
Nombre comercial	
Estado según SUNAT	
N° de partida electrónica	
Fecha de inicio de actividades	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	
Objeto social	
Actividad principal	
Actividad secundaria - Opcional	
Página Web - Opcional	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	
Teléfono(s)	
¿La persona jurídica está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional?	
Gremio(s) o asociacion(es) a los que se encuentra afiliada la persona jurídica	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres completos	
Apellidos completos	
Sexo	
Género	
Tipo de documento	
Número de documento	
Documento de identidad	
N° de RUC - Opcional	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	
Teléfono(s)	
De considerarlo necesario, puede agregar a otros representantes legales de la persona jurídica	

Documento firmado por el/la representante legal de la persona jurídica postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento a la persona jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una persona natural para la presentación de la persona jurídica como candidata al Premio.	
¿El representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o tienen sentencia condenatoria firme?	
Declaración jurada del/de la representante legal de la persona jurídica postulada como candidata de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado	
DECLARA QUE EL(LA) CANDIDATO(A) NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
No podrán premiarse en la presente convocatoria: 1. Personas naturales y jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 2. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). 3. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 4. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). 5. Personas naturales y jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las	

obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

6. Personas jurídicas cuyos representantes legales, estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.

7. Personas jurídicas beneficiarias que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por éstas con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.

8. Personas jurídicas cuyos representantes legales estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por las personas jurídicas beneficiarias con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.

9. Personas naturales y jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

10. Personas jurídicas, cuyos representantes legales, mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

11. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.

12. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal, o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual; y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.

13. Personas naturales y jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias y hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.

14. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que, a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas, hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que hayan realizado la devolución total del Estímulo, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.

15. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.

16. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan

funcionarios de confianza y/o servidores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO. 17. Personas naturales y jurídicas que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. 18. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026”; durante el año 2025. 29. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos. 20. Personas naturales y jurídicas cuyos representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 16 y 19 en el ámbito y tiempo establecidos.	
--	--

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAYECTORIA DE LA CANDIDATA

Años de labor en el ámbito cinematográfico y/o audiovisual peruano	
Actividad Principal	
Actividad secundaria - Opcional	
Presentación del(de la) candidato(a)	
Reseña de la candidata	
Fecha de la primera acción asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional	

Labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual					
N°	Actividad	Título de la obra, proyecto, actividad u otro	Documento sustentatorio vinculado a la obra, proyecto, actividad u otro	Año(s)	Información adicional vinculada a la experiencia - Opcional



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC y sus modificatorias; y

_____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, domicilio legal en _____, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en _____ (de corresponder)],.

_____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2 Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3 De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**.
- 1.4 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2025 (en adelante, el **PREMIO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.5 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a _____ como beneficiario(a) del **PREMIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente acta de compromiso es fijar los términos para la aceptación y otorgamiento del Premio a la Destacada Trayectoria - 2024 por parte del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Realizar una acción de difusión y/o ceremonia de reconocimiento público del aporte o trayectoria del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 De ser el caso, conceder al **BENEFICIARIO**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la proyección de obras vinculadas al **BENEFICIARIO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **BENEFICIARIO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Autorizar el uso de la imagen y tratamiento de datos personales del **BENEFICIARIO** para la difusión, comunicación pública y otras acciones de promoción del **PREMIO**, a nivel nacional e internacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.
- 5.2 Autorizar la difusión, publicación y comunicación pública de la información contenida en la postulación presentada al **PREMIO**, así como del material promocional presentado en la candidatura (trailers, afiches u otros), en caso corresponda, por un período de diez (10) años, contados desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, en territorio nacional, y a través de los medios de comunicación existentes y por existir.
- 5.3 De ser requerido por el **MINISTERIO**, brindar información vinculada al aporte, obras u otras acciones detalladas en la candidatura.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual el **MINISTERIO** informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante comunicación cierta. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** la voluntad de devolver el **PREMIO** por razones debidamente justificadas, el **MINISTERIO** podrá resolver dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, mediante comunicación al domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

En caso el **MINISTERIO** identifique que la devolución del **PREMIO** se trata por razón injustificada, podrá resolver dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y el **BENEFICIARIO** estará impedido de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso de devolución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente acta de compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente acta de compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2025-DAFO

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES** y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[BENEFICIARIO]

D.N.I. N° _____